

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA LAS ORIENTACIONES Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE
ESCUELAS ABIERTAS 2018 DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2717

SANTIAGO, 02 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público para el año 2017; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra "Escuelas Abiertas", del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB ejecuta programas promocionales, preventivos y asistenciales con el



objetivo de generar las condiciones para que los estudiantes del país puedan llevar adelante sus estudios, bajo la premisa que la educación es un factor clave para el desarrollo humano y la lucha contra la desigualdad. Es por ello que se genera, el programa de Escuelas Abiertas 2018, del Departamento de Salud del Estudiante de la JUNAEB. Este programa contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAEB.

4.- Que, Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes...

5.- Que, los fondos destinados están establecidos en la Ley N°20.981 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales.

6.- Que, en consecuencia y en virtud de considerandos anteriores los presentes Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos tienen como principal objetivo orientar los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de Nuevos Proyectos para que, JUNAEB, invite, a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

7.- Que las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo. Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes términos de referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

EN CONSECUENCIA

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, mediante este acto los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, del programa de ESCUELAS ABIERTAS 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, texto que se inserta a continuación.

I. Orientaciones Administrativas



1. ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAЕ.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

Los presentes términos de referencia, tienen como objetivo orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos Modalidad Escuelas Abiertas año 2018, en ésta Dirección Regional.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades colaboradoras públicas y/o privadas sin fines de lucro que cumplan con las exigencias y requerimientos especificados en los presentes términos de referencia.

3. PARTICIPANTES

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencia en el desarrollo de proyectos con población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

Las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (ley N° 19.418 de juntas de vecinos y de demás organizaciones comunitarias), éstas podrán presentar proyectos para atender a estudiantes, caracterizados según lo dispuesto en los términos de referencia técnicos y que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.



4. DEL CONCURSO

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a concurso público a través de ésta Dirección Regional de (✱), que se encargará de desarrollar y supervisar el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes términos de referencia, se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes términos de referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: www.junaeb.cl.

5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma.

ETAPAS	FECHA
Publicación de términos de referencia administrativos y técnicos.	
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	
Jornada de difusión de la modalidad en la Dirección Regional.	
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web www.junaeb.cl	
Fecha y hora de cierre, y dirección para la recepción de proyectos en la Dirección Regional JUNAEB.	
Período de evaluación de las propuestas y los centros de campamentos en conjunto con la Unidad de alimentación Escolar. (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	

Las fechas contempladas precedentemente podrán ser objeto de modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito así determinado mediante resolución fundada de esta Dirección Regional.



6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

6.1 Enmiendas

Se entenderá como enmienda, toda modificación y/o aclaración que se efectuó a los presentes términos de referencia.

Las modificaciones a los términos de referencia se podrán realizar hasta 48 horas antes del cierre de la recepción de las propuestas, mediante resolución fundada, la cual será publicada en el sitio web de JUNAEB (www.junaeb.cl).

6.2 Consultas y aclaraciones

Las consultas respecto a los términos de referencia y sus anexos deberán ser efectuadas por escrito, dirigidas al (la) Director/a Regional, con copia a la Unidad Regional de Salud, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Director(a) Regional	Contacto Coordinador(a) de Salud Regional
(*)	NOMBRE (*) CORREO ELECTRONICO (*)	NOMBRE (*) CORREO ELECTRONICO (*)

6.3 Respuestas

JUNAEB emitirá una resolución regional, la cual será publicada en la página web institucional, con las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas se entenderán ser parte integrante de los presentes términos de referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades colaboradoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado o contravenir lo expuesto en los presentes términos de referencia.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

7.1 Elaboración

Cada entidad colaboradora, deberá desarrollar una propuesta de trabajo con la población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad, la cual debe considerar el total de anexos.

Las entidades colaboradoras, deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según formato establecido (anexo N°1).

7.2 Presentación



La presentación de proyectos se realizará por escrito, en sobre cerrado y rotulado "**Concurso de Proyectos, Modalidad Escuelas Abiertas Verano/Invierno 2018 región de (*)**", junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes términos de referencia, identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón social del proponente.
- Nombre del proyecto.

El proyecto, deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en (*) dirigido al (la) Director(a) Regional de JUNAEB, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del concurso.

8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando su exclusión del presente llamado a concurso, por tanto, no pudiendo por tanto ser evaluados.

8.1 Requisitos de admisibilidad:

1. Entrega del proyecto en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del concurso;
2. Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso y en CD; (anexo N°1);
3. Declaración Jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el Representante Legal (anexo N° 2)
4. Carta de compromiso del establecimiento educacional donde se pretende realizar la ejecución del proyecto y un establecimiento educacional suplente. En caso que el primero por motivos fundados no pueda durante el transcurso del proyecto dar continuidad de éste, como por ejemplo reparaciones mayores en cocina, incendios, entre otros, se puede trasladar al establecimiento suplente que debe estar cercano al establecimiento original, es decir, no superior a 5 kilómetros; la carta deberá señalar la intención del o los lugar(es)/ recinto(s) educacional(es) a participar del proyecto. (anexo N° 4).
5. Curriculum de todos(as) los integrantes equipo ejecutor (anexo, N°3);
6. Fotocopia simple de certificado de alumno(a) regular y/o certificado de título del equipo ejecutor según corresponda su perfil en el proyecto;
7. Curriculum de la entidad colaboradora (anexo N°3).
8. Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil ya que no podrán participar personas condenadas por delitos sexuales y/o violencia intrafamiliar.
9. Certificado de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor que acredita que no registran inhabilidades para trabajar con menores.

8.2 No podrán participar aquellas instituciones que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:



- Las entidades cuyos directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos, lo que se deberá verificar con el respectivo certificado de antecedentes.
- Las entidades que cuenten con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos en alguna Dirección Regional al momento de publicada la resolución exenta de llamado a concurso.

Se entenderá por situaciones pendientes:

- Un ejecutor tenga rendiciones de cuentas pendientes de un período anterior (verano, invierno o primavera).
 - Un ejecutor no cumpla con los plazos de rendición de cuentas en el periodo en curso, o que se le hayan observado o rechazado las rendiciones aun estando dentro de los plazos.
- Las entidades que se encuentren inhabilitadas mediante resolución exenta en una o más de las Direcciones Regionales de JUNAEB; de acuerdo a lo señalado en el punto 18.2.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1 Comisión evaluadora

Para efectos de la evaluación de los proyectos, al momento de la publicación del concurso se constituirá una comisión evaluadora, quien revisará la admisibilidad y las propuestas planteadas en los proyectos a partir de los criterios plasmados en los presentes términos de referencia, de manera tal de proponer al Director Regional de JUNAEB la selección que corresponda.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada a lo menos por cuatro funcionarios: un representante de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas, un representante del Programa Alimentación Escolar y un funcionario designado por el Director Regional.

9.2 Evaluación de los proyectos

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada proyecto presentado.

Es importante señalar que, en esta etapa, sólo se evaluarán los proyectos admisibles, la comisión, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de proyectos, se encuentra regulado por una pauta de evaluación. (anexo, N°6)
- **JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cantidad de cobertura de acuerdo al puntaje obtenido y proporcional a su evaluación.**
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en



el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad de dirimir dicha situación.

9.3 Tabla resumen de Pauta de Evaluación según especificaciones contenidas en el anexo, N°6:

VARIABLES	ÍTEMS	PORCENTAJE ASOCIADO
PROPUESTA TÉCNICA	OBJETIVO GENERAL	5,0%
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5,0%
	FUNDAMENTACIÓN	10,0%
	ENFOQUE RECREACIÓN EDUCATIVA, ENFOQUE EMPODERAMIENTO, ENFOQUE DE GÉNERO, PLAN NACIONAL DE LA LECTURA, JUEGO Y PLAN CONTRA LA OBESIDAD ESTUDIANTIL (JUNAEB).	10,0%
	ACTIVIDADES	15,0%
	EQUIPO EJECUTOR	10,0%
	PLAN DE EMERGENCIA	10,0%
	INNOVACIÓN DEL PROYECTO	5,0%
	CRITERIO REGIONAL	5,0%
PROPUESTA ECONÓMICA	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	25,0%
TOTAL		100,0%

NOTA:

- JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cantidad de cobertura de acuerdo al puntaje obtenido y proporcional a la evaluación.
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad de dirimir dicha situación.

9.4 Aplicación de descuentos por comportamiento contractual anterior.

Las entidades colaboradoras, cuya evaluación de desempeño para el periodo 2018 resulte igual o inferior a 60% serán objeto de descuentos en la evaluación del proyecto 2019, aplicándose de la siguiente manera:

Criterio	Descuento
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 50 y 60%.	10%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 30 y 49%.	20%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 0 y 29%.	30%



9.5 Puntaje para la aprobación del proyecto

Una vez evaluados los proyectos, la comisión evaluadora elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

Calificación	Porcentajes
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones	79,9% - 60%
Proyecto regular, no se recomienda selección	59,9% y menos

10. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

- El Director(a) Regional, seleccionará a aquellas entidades que obtengan el mayor puntaje de acuerdo a lo propuesto en el acta de evaluación por la comisión evaluadora.
- La selección, deberá aprobarse por resolución regional fundada.
- La Dirección Regional, notificará a través de oficio y correo electrónico a las entidades seleccionadas (declarado en su proyecto, anexo N°1), además informará la comuna seleccionada.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La entidad colaboradora seleccionada, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de selección, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes solicitados para ello. En caso contrario, JUNAEB podrá seleccionar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose una resolución fundada, siempre y cuando esté en la categoría de calificación que recomienda la selección.

La entidad colaboradora podrá optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúa mediante la modalidad contra rendición de cuentas o mediante anticipo, lo que deberá ser consignado en el referido convenio.

La entidad seleccionada, deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el convenio con JUNAEB:

- Documentación de acuerdo a su naturaleza jurídica (anexo, N°7).
- En el caso que corresponda, el certificado de vigencia de la entidad colaboradora (menor o igual a 60 días publicada la resolución que aprueba concurso).
- En el caso que corresponda, garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- En el caso que corresponda, certificado de entidad receptora de fondos fiscales.



En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional. No obstante a lo anterior, en el evento que la entidad colaboradora no pueda presentar la documentación antes señalada, podrá solicitar al Director Regional una ampliación del plazo, indicando claramente las razones de no cumplimiento.

La solicitud de ampliación del plazo, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Dirección Regional, es importante señalar que sólo se aceptarán solicitudes hasta el décimo (10) día hábil contado desde la fecha de notificación de la resolución de selección.

El Director Regional podrá aceptar o rechazar dicha solicitud. En caso de aceptar la solicitud, la prórroga solo podrá ser por cinco (5) días hábiles, contados desde la resolución que se pronuncie al efecto.

Una vez suscrito el convenio, será aprobado por resolución sujetándose la Dirección Regional a las disposiciones contenidas en la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República que, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

12. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez firmado el mismo, y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado.

Las actividades programadas, deberán implementarse durante las vacaciones escolares del periodo de verano. En el caso que, la entidad colaboradora no logre implementar el proyecto en la temporada señalada, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio suscrito.

13. DE LAS GARANTÍAS

Las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de colaboración con transferencia de recursos. El monto de la garantía equivale a un 5% de la cuota a transferir.

En caso de que las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, opten por la transferencia de los recursos mediante "**Anticipo**", deberán garantizar además el 100% de la cuota a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio son:

- Boleta de garantía bancaria
- Vale vista/Depósito a la vista
- Póliza de seguro de ejecución inmediata, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza



Sin perjuicio de los instrumentos establecidos en casos fundados por la Contraloría General de la República de Chile, se podrá evaluar la presentación de otros instrumentos de garantía que otorguen la misma seguridad que los precedentes.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de "Anticipo", cuando corresponda, deberán ser extendidas en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, haciendo mención a la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano/Invierno año 2018 de JUNAEB"** y **"para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano/Invierno año 2018 de JUNAEB"**, en los casos que correspondan, con una vigencia desde la firma del convenio hasta 90 días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado.

Los gastos derivados de la constitución de las garantías son de exclusivo cargo de cada entidad seleccionada y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad seleccionada no cumpla con la obligación de presentar las garantías en los plazos señalados en la cláusula 11, denominado suscripción del convenio, JUNAEB, no procederá a aprobar mediante resolución exenta el convenio y menos aún, a transferir los recursos correspondientes a los proyectos seleccionados.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades colaboradoras del próximo vencimiento de las garantías, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento, se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento y el de anticipo, podrán ser devueltos antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, y con las obligaciones posteriores, tales como: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB indicada en el documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la



posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora. Asimismo, podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, rendiciones no conformes, incompletas o adulteradas y por no pago de multas.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

14. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado.

Las entidades colaboradoras podrán optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectuará mediante la modalidad “**Contra rendición de cuentas**” o mediante “**Anticipo**”.

La entidad deberá elegir la forma de transferencia indicándola en el formulario de presentación del proyecto (anexo N°1).

14.1.1 Modalidades para la transferencia de recursos

a) Modalidad anticipo:

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs y Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota siempre y cuando hayan entregado además **las garantías descritas en la cláusula número 13, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de Anticipo.**

a) Modalidad contra rendición:

Las entidades colaboradoras que opten por la modalidad contra rendición, deberán presentar rendición de los gastos realizados, antes de la **fecha de transferencia de la cuota establecida en el convenio**, para que JUNAEB una vez presentada la rendición, proceda a la transferencia.

14.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- i. **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (En los casos que la entidad colaboradora haya optado por la modalidad Anticipo, **deberá acompañar comprobante de ingreso del anticipo.**)



ii. **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°16).
- Autorización de los padres y apoderados de cada alumno con firma y fecha.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N° 10).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a la Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en formato digital en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando éstos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los presentes términos de referencia, para su ingreso en el sistema.

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

Las entidades públicas también deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, pero la documentación de respaldo de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

14.1.3 Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

15 COSTO



15.1 Costo por beneficiario(a)

El(los) proyecto(s) seleccionado(s) a una entidad colaboradora, considerará la atención de hasta (*) estudiantes por proyecto durante 20 o 10 días hábiles para el período de verano. Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos:

Periodo	Días de Ejecución	N° de Escuelas Abiertas	Cobertura Escuela Abierta	Valor Escuela	Costo usuario por 20 o 10 días.
Verano	20 o 10	(*)	(*)	(*)	(*)
Total	N/A				N/A

Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros), la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 85% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradora que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- Nómina de usuarios(as) (anexo N°10).
- Validación de nómina de usuarios(as) por parte de JUNAEB (estudiantes matriculados de la comuna seleccionada / pertenecientes a establecimientos con IVE SINAIE).
- Usuarios con matrícula vigente desde los niveles NT1, hasta 8° básico y educación especial.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16)
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2017 o 2018 según corresponda. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

Ejemplos:

Si la cobertura esperada para una entidad es de 100 usuarios(as) y de estos asistieron:

- Caso 1: 85 usuarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- Caso 2: 84 usuarios(as), se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, en este caso 84 (usuario/as x costo diario x cantidad de días de ejecución).



15.2 Definición de gastos admitidos como rendición según convenio y de acuerdo a los proyectos presentados por las entidades colaboradoras

15.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

15.2.2 Operaciones: corresponderán a los gastos requeridos para garantizar las acciones que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

15.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje Asociado*
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programada así como de las entidades ejecutoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estas orientaciones técnicas y administrativas así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

15.4 Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto

15.4 Aportes de la entidad colaboradora: se sugiere, y en un afán de garantizar la calidad del programa, que la entidad colaboradora aporte con al menos uno de los siguientes puntos:

- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal administrativo.
- Material de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas en las comunas.
- Ofrecer a los usuarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como por ejemplo; parques, museos, etc.
- Aporte de la entidad colaboradora para enfrentar los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo y gastos menores de posibles reparaciones por daños.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de ping pong, entre otros.

La entidad seleccionada, podrá aportar, además, con recursos materiales, financieros, humanos con la finalidad de mejorar la calidad del proyecto. Estos aportes deben quedar explicitados en el formulario de postulación que se adjunta (anexo N°1), los cuales serán criterios básicos para la selección del proyecto.



El financiamiento de JUNAEB no contempla compra de bienes e inversiones, tales como por ejemplo: radios, piscinas, mesa de ping pong, impresoras, computadores, data, cámara fotográficas, entre otros.

16. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

16.1 Modificaciones

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios y recinto o establecimiento educacional, y sub ítems operaciones, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación del proyecto seleccionado. En el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades de la Escuela Abierta, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, verano/invierno 2018.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación.

16.2 Emergencias

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.



El plan de emergencia, deberá contemplar un procedimiento normalizado de acción para el o los usuarios(as) y ocupantes de las instalaciones; disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios(as). La entidad colaboradora como medida de prevención deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

16.3 Suspensión del proyecto

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a un imprevisto que la entidad colaboradora no pudo prever y resistir, la entidad colaboradora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (naufragio, un terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público, etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos.
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

El término anticipado se podrá producir por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la entidad colaboradora o a Junaeb, lo que se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva. Esta casual debe ser incorporada a los textos de los respectivos convenios celebrados con las entidades colaboradoras.

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. Si por causa de esta fuerza mayor, caso fortuito o por causa totalmente ajena al oferente adjudicado, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, de absoluta imprevisibilidad, es decir, imposible de prever mediante cálculos ordinarios o comunes, e irresistible, esto es, que no se ha podido evitar, ni aun oponiendo defensas idóneas, se viere interrumpida o retrasada la ejecución del servicio, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a fin que éste sea continuado, el adjudicado podrá solicitar que no se ponga término anticipado al contrato y/o no se le apliquen multas.

Para ello deberá dirigir comunicación escrita a Junaeb, o del servicio a la entidad, dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento solicitando el término anticipado, la subsistencia del contrato o la no aplicación de multas, esta descripción deberá incluir también los siguientes aspectos:

-



Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g.. naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);

-Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;

-En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;

-El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de tal comunicación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, JUNAEB podrá pagar proporcionalmente los gastos efectivamente realizados y documentados desimante por la entidad colaboradora incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

En el evento de catástrofes naturales, razones de fuerza mayor decretados por ONEMI, Gobierno Central o Regional, u otra autoridad competente donde se desarrollan las acciones de la Escuela Abierta, JUNAEB podrá de suspender la ejecución de la misma, y podrá acudir a la emergencia a partir de esa fecha, y de acuerdo al número de usuarios

JUNAEB, en virtud del o expresado en párrafo anterior podrá redestinar las acciones del Programa Escuela Abierta a las acciones que se articulen por la autoridad respectiva en los territorios, siempre y cuando exista un acto de autoridad fundando que justifique la reasignación y previa dictación de un acto formal por JUNAEB que justifique y exprese las razones de reasignación.

16.4 Protocolo de actividades que presenten riesgo físico y psicológico dentro y fuera del establecimiento educacional o recinto.

Toda actividad realizada tanto al interior como al exterior de la escuela abierta que pueda provocar un riesgo físico, psicológico y/o emocional a los beneficiarios (excursiones fuera del recinto; visitas a museos, etc.), deberá ser informada con 24 horas de antelación a la contraparte técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).

La entidad colaboradora deberá contar con todos los resguardos necesarios para el bienestar físico, psicológico y emocional de los beneficiarios tales como: hidratación, bloqueador solar, transporte según normas del Ministerio de Transporte, entre otros.

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es).

La notificación, se realizará de acuerdo al título 19 denominado Notificaciones. A su vez, JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

17. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB



Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuarán como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento educacional o recinto.
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

18. DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión, nombres y cargos del supervisor y supervisados y registrar la fecha de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB deberá proceder a dictar una resolución indicando la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

18.1 Término anticipado de convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el seleccionado en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o



denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro educativo, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al servicio de salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales y de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas en el período de verano/invierno 2018.
- h) En caso de no poder utilizar en forma adecuada durante un día o más el espacio habilitado para cocina (Programa Alimentación Escolar regular) y comedores, sea del establecimiento principal o suplente declarado en carta de compromiso.
- i) La entidad colaboradora incurra en la aplicación de cinco multas, descritas en el título 18.3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.



- l) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominado Inhabilitaciones.
- m) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

18.2 Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso de la Modalidad Escuelas Abiertas, en el evento que el seleccionado incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad seleccionada JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo cuando corresponda.

18.3 Procedimiento de Multas

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.



De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 de los presentes Términos de Referencia denominado De la Garantía.

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Sin perjuicio de lo anterior, si las multas superan el 10% o el 15% respectivamente, JUNAEB procederá a la inhabilitación de la entidad por un año.

Infracción	Sanción
En el caso que la escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.).	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de educacional.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, aduldere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UF por cada día de atraso.
En la eventualidad que, posterior a los 20 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad	Multa de 3 UF por cada día de atraso.



colaboradora, no haya ingresado la rendición técnica y financiera.	
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

Entidades públicas: Para el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

18.4 El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarla él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

19. NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

20. DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB

Esta Dirección Regional correspondiente de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

20.1 Difusión

Generará acciones de difusión de la Modalidad a nivel comunal y en establecimientos educacionales.

20.2 Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes.



- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.
- **El encargado de alimentación escolar regional, deberá emitir un certificado en donde señale que las cocinas cuentan con la infraestructura y las condiciones sanitarias adecuadas para la entrega de alimentos.**

20.3 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, adonde dirigirse, etc.).
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Entrega de la Guía metodológica del monitor elaborada por JUNAEB.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

20.4 Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, Departamento de Administración de Educación Municipal, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

20.5 Seguro escolar

El encargado regional de JUNAEB, en conjunto con la entidad colaboradora deberán realizar las gestiones pertinentes, de manera tal que se resguarde que todos los usuarios de las Escuelas Abiertas posean su Seguro Escolar vigente.

Se deberá resguardar que los usuarios cuenten con la extensión del Seguro Escolar, cuando se lleven a cabo acciones fuera del establecimiento.



20.6 Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas una vez culminado el proceso de intervención. **Aquellas que obtengan un puntaje menor o igual a 60% en su evaluación de desempeño, se le aplicarán descuentos en la evaluación de su proyecto para el periodo 2019.**

20.7 Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

20.8 Encuestas de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaría al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

20.9 Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 18, denominado SANCIONES.

21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al



público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

22. DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

23. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades. La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.



1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS

1.1 Objetivo General

Posibilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad a espacios recreativos y educativos, que fomente estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia, durante el período de vacaciones.

1.2. Objetivos Específicos

- Promover estilos de vida saludable en los usuarios del programa.
- Potenciar prácticas asociadas a la sana convivencia, el desarrollo personal y el trabajo en equipo.
- Fomentar el buen uso del tiempo libre en los usuarios del programa.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

Contempla como usuarios(as) a estudiantes matriculados en establecimientos vulnerables **preferentemente municipalizados** y subvencionados¹ de enseñanza parvularia, educación general básica y especial, priorizados de acuerdo al sistema nacional de asignación con equidad, en adelante SINAЕ (anexo N° 5).

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

1. JUNAEB, entiende la Modalidad Escuela Abierta como un espacio de recreación integral, donde, a partir de un enfoque de recreación educativa, se potencian y desarrollan competencias y habilidades en niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los establecimientos más vulnerables del país, focalizados por el sistema nacional de asignación con equidad.
2. Debe adecuarse a las necesidades de los estudiantes, de manera tal de garantizar la oportunidad y pertinencia de los mismos.
3. Debe privilegiar la participación activa de los usuarios, el fortalecimiento y desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos, además de potenciar el desarrollo autónomo, utilizando el esparcimiento como una forma de aprendizaje que contribuye a la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de estudiantes en condición de vulnerabilidad (Osorio, 2001).
4. Promoverá experiencias significativas para el desarrollo psicosocial, a través de distintas actividades recreativas, deportivas, artísticas, y socio culturales.

¹ Respecto de los establecimientos particulares subvencionados, podrán acceder al programa sólo aquellos establecimientos que cuenten con PAE regular, situación que deberá ser justificada a la Coordinación Nacional de Salud, quién deberá sancionar su aprobación o rechazo, en función del presupuesto disponible, toda vez que los recursos FEP son exclusivos para el fortalecimiento de la educación pública.



5. Las actividades, se estructurarán mediante la realización de actividades diarias de acuerdo al período de ejecución:

- Para el período de **verano/invierno** 2018 se consideran actividades durante **20/10** días con una cobertura de (*) usuarios(as) por proyecto.

El horario de atención será de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. No obstante a lo anterior, se podrá extender el horario e incorporar el día sábado en forma excepcional de atención siempre y cuando la entidad seleccionada cuente con la aprobación formal de JUNAEB y todo lo necesario para ello (materiales, alimentación, etc.).

6. Los horarios podrán flexibilizarse en virtud de la realidad territorial que corresponda.

7. La Modalidad Escuelas Abiertas, deberá realizarse en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.

8. La entidad seleccionada, deberá disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias (salas de clases, cocina (Programa Alimentación Escolar Regular), comedores, salones) para atender un mínimo de (*) y un máximo de (*) usuarios(as) diariamente durante el desarrollo del proyecto.

3.1 La recreación educativa como un proceso de inclusión

JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprehensivos que contribuyan al desarrollo humano de los estudiantes.

En ese sentido la Ley 20.845 De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado, señala la implementación de "(...) *planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar*" (Art. 2º, numeral 5, letra f).

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a "*promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores*".

Ahora bien, según las "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas" de MINEDUC se precisa "(...) *la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad*" (MINEDUC, 2016).

Lo anterior arguyendo la "Hipótesis de contacto" en tanto que "(...) *el contacto recurrente de sujetos de grupos diferentes- bajo condiciones de horizontalidad, colaboración, y apoyo institucional- puede reducir significativamente los niveles de prejuicio y hostilidad presente y futura entre ellos*" (Allport, 1954, citado por MINEDUC, 2016).



Con todo, JUNAEB asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado del ocio y tiempo libre de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.
- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

3.1.1 Rescatando el juego como herramienta educativa

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

Es entonces que *“desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo”* (Lema, 2015).

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con la estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

3.1.2 Enfoque de empoderamiento

El Empoderamiento para Rappaport (1981) es el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para Cornell, Empoderamiento grupal, es un proceso intencionado y progresivo que, centrado en la comunidad local, fundamentado sobre el respeto mutuo, la reflexión crítica, la ayuda natural y la participación en estructuras sociales de la comunidad, permite a aquellos que no comparten por igual los recursos, tener un acceso y un control sobre los mismos.



Para Poweil (1990) es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas. (Martínez, et al., 2014)

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales sino que a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.

Ahora bien, el empoderamiento se puede producir en distintos niveles de análisis, a saber: individual, organizacional y comunitario. Para efectos de la ejecución en los programas ESCUELAS ABIERTAS, es pertinente atenerse a lo individual, dado las características propias de la intervención.

Zimmerman (2000) considera como procesos de empoderamiento, en el ámbito individual, *“el aprender a tomar decisiones, a manejar recursos o trabajar en equipo con otras personas (...) El resultado operativo de una potenciación en el ámbito individual puede ser (...) el sentimiento de control personal, la conciencia crítica o el comportamiento participativo”* (Zimmerman, citado en Martínez, et al., 2014).

En el siguiente cuadro es posible visualizar los distintos niveles del empoderamiento y sus alcances.

Nivel de análisis	Proceso de potenciación (empoderar)	Resultados de la potenciación (empoderado)
Individual	-Aprendizaje de habilidades para la toma de decisiones. -Manejo de recursos. -Trabajar con los demás.	-Sentido de control. -Conciencia crítica. -Comportamiento participativo.
Organizativo	-Oportunidades para participar en la toma de decisiones. -Responsabilidades compartidas. -Liderazgo compartido.	-Competencia efectiva en manejo de recursos. -Redes de trabajo: coaliciones entre organizaciones. -Influencia política.
Comunitario	-Acceso a recursos de la comunidad. -Apertura de estructuras mediadoras. -Tolerancia a la diversidad.	-Coaliciones organizativas -Liderazgo plural. -Habilidades participativas de los residentes en la vida comunitaria.



Fuente: Introducción a la Psicología Comunitaria, UOC (2014).

Para ello, se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores psicosociales, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio;
- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno;
- La igualdad, la cual está ligado a la libertad y transformación social, en tanto, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, y dirigidas externamente;
- Y la conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en el mundo. (Montero, 2011).

3.1.3 Una intervención desde el enfoque de género

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

El género es aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello "a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación...(...)" (López, 2007).

De acuerdo a lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación².
- Formar grupos mixtos, que funcionan como equipo.
- La animación de los eventos o actividades masivas dentro de la Escuela Abierta deberá estar a cargo de una dupla mixta de monitores.

² El concepto de **Estereotipos** alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los **estereotipos de género**, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).



- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

3.1.4 El derecho a la lectura.

De acuerdo al plan nacional de la lectura, Chile ha logrado importantes avances en el desarrollo de las competencias en lectura, dado el proceso de alfabetización de la población desarrollado desde comienzos del siglo XX. Según la información reportada por el Censo Nacional de Población y Vivienda, se aumentó exponencialmente la tasa de alfabetización a finales del siglo, transitando desde una tasa del 32 % en 1895, a un 96 % al 2002 (CNCA, 2015).

Ahora bien, respecto al desempeño de los estudiantes en Chile, el Programa de Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA en inglés), ha constatado importantes avances y el lugar preferente que ocupa nuestro país respecto a otros de la región. Sin perjuicio de lo anterior, los niveles de logro reportados por el SIMCE muestran que el desempeño de un porcentaje importante de estudiantes Chilenos se encuentra por debajo de las expectativas que el currículum exige, lo que implica que estos aún no han consolidado los aprendizajes de la lectura requeridos para alcanzar un nivel de comprensión más acabado.

En éste contexto, es relevante vincular los lineamientos del plan con la oferta de programas sociales disponibles en el territorio.

Para ello, los proyectos que se presenten para la Modalidad Escuelas Abiertas deberán incorporar en su propuesta actividades relacionadas con el fomento lector, que permitan el acercamiento y el encuentro placentero de los niños, las niñas con los libros y textos. Para ello es relevante considerar acciones que propicien el gusto por la lectura, como por ejemplo:

- Actividades lectura en voz alta y compartida (de novelas, cuentos, cómics, entre otros).
- Talleres de cuentacuentos³.
- Talleres de kamishibai⁴.
- Talleres de títeres y marionetas⁵.
- Actividades de ilustración a partir de la lectura.
- Talleres de encuadernación.
- Talleres de libro álbum⁶, entre otros.

3.2 Actividades de la modalidad

³ Cuentacuentos: arte de narración oral, que consiste en comunicar y expresar por medio de la palabra, la voz y el gesto vivo, cuentos y otros textos.

⁴ Kamishibai: es un teatrillo tradicional japonés que consiste en un conjunto de láminas que tienen una ilustración en una cara y el texto en la otra. A través de este recurso, el narrador va leyendo el cuento mientras expone las láminas con las ilustraciones, conforme al evento que ocurre en la historia.

⁵ Títeres y marionetas: constituyen recursos muy valiosos para enriquecer y animar la lectura y la narración. Es recomendable la participación de los niños/as en la elaboración de estos recursos para apoyar sus propias narraciones, luego que han escuchado un cuento u otro texto y desean representarlo ellos mismos

⁶ Libro álbum: se caracteriza por la confluencia y complementariedad, en cada página, de un contenido textual y un contenido ilustrado o imagen. Ambos se complementan, aportando conexión, coherencia y contenido a la obra literaria.



La Modalidad Escuelas Abiertas, incluye alimentación (PAE), seguridad, actividades relacionadas con las áreas que el programa presenta: hábitos de vida sana, desarrollo personal, actividades culturales, y atención permanente de los usuarios(as) por parte del equipo ejecutor.

El programa, deberá contemplar un diseño de actividades lúdicas – grupales de carácter participativo que permitan aprovechar cada espacio de la jornada, conjugando actividades que contengan claramente los objetivos específicos señalados en los presentes Términos de Referencia, además de integrar el respeto a las diferencias sociales, culturales, religiosas y de género.

La entidad colaboradora, tendrá que desarrollar y orientar como mínimo las siguientes áreas:

- **Actividades para hábitos de vida sana:** las actividades, deben estar dirigidas a promover los estilos de vida saludable; a través de sensibilización respecto a la alimentación saludable (consumo de frutas y verduras), promoción de la actividad física, a través de los deportes, juegos recreativos, caminatas y acciones en contacto con el medio ambiente natural, además de promover hábitos de higiene personal (ejemplo, lavado de dientes después de cada comida, lavado de manos antes de la comida, etc.), entre otras acciones.
- **Actividades de desarrollo personal:** las actividades, deben estar orientadas a potenciar las capacidades personales; desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y de creatividad en los usuarios(as).
- **Actividades culturales:** se deberá desarrollar actividades de expresión artística que, fomente el pensamiento creativo, psicomotricidad y las relaciones interpersonales. por ejemplo, talleres de pintura, teatro, literatura, música u otro tipo de manifestación cultural formativa atingente a las características de los usuarios(as), dando especial énfasis al fomento lector, en virtud del plan nacional de la lectura.

Por otro lado, el proyecto podrá contar con actividades en las siguientes áreas:

- **Tránsito:** las actividades deberán estar enfocadas a promover las buenas conductas del peatón (ej. Cruzar la calle siempre en los lugares establecidos y con luz verde)
- **Ámbito medio ambiental:** promover el valor del medio (físico, rural, urbano, etc.); promover hábitos de cuidado y limpieza con los espacios del medio ambiente, tanto al interior de la escuela como fuera de ella; promover la conservación del medio ambiente natural, cuidado del agua, reciclaje, huertos comunitarios, entre otros.

Nota: dada la política pública denominada “Plan contra la Obesidad Estudiantil”, promovida por JUNAEB, se precisa reforzar las acciones vinculadas con los hábitos de vida saludable, en especial lo que dice relación con la promoción de la actividad física, el deporte y alimentación saludable.

3.3 Orientaciones Plan Nacional Contra la Obesidad Estudiantil – JUNAEB



Antecedentes

Históricamente los programas de recreación de JUNAEB se focalizan en establecimientos vulnerables de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (IVE-SINAE). La vulnerabilidad, en tanto, está determinada en gran parte por las condiciones de ingreso económico que ostentan los diferentes grupos de población, lo que en Chile se materializa en las denominadas “Líneas”.

De acuerdo a la encuesta CASEN año 2013, el 23,4% de los niños chilenos (0 a 17 años) se encuentran en situación de pobreza multidimensional, De ellos, el 36.9% lo hace en zona rural y el 21,5% en zona urbana.

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos, dicho indicador refleja hasta qué punto se deja que los niños más pobres se queden atrás con respecto a los niños que ocupan la posición media en cada país (UNICEF, 2014).

Dicho Informe señala que las brechas relativas de ingreso y los niveles de pobreza están estrechamente relacionados, vale decir que los países con mayor disparidad en los ingresos suelen detectarse niveles más elevados de pobreza, como en el caso de Chile. Por ende, una mayor brecha de ingresos reduce considerablemente las oportunidades de acceso a otros servicios, tales como la recreación y las artes, el deporte, entre otros, dado que se propician que los ingresos disponibles en el hogar se destinen a garantizar las necesidades fundamentales, o bien, consideradas básicas (Maslow, 1954).

UNICEF, a su vez, señala que las condiciones socioeconómicas influyen en las desigualdades relativas a la actividad física, señalando que los niños del grupo de categorías socioeconómicas más bajas exhiben considerablemente más probabilidades de practicar una actividad física con menor frecuencia. En el mismo tenor, los niños de familias con una situación económica más desfavorable presentan una probabilidad significativamente superior de consumir menos frutas y verduras.

Por lo anterior, UNICEF, a partir del Report Card N°13 (2014), sugiere entre otras, **Promover y apoyar estilos de vida saludables para todos los niños**. En esa línea refiere:

“La promoción de estilos de vida saludables a una edad temprana probablemente arroje dividendos a corto y largo plazo, pero la existencia de grandes brechas relativas en salud infantil en numerosos países es preocupante. En particular, las desigualdades vinculadas a la práctica de una actividad física, ya que parecen guardar una relación más estrecha con las desigualdades en materia de ingresos. Eso sugeriría que los gobiernos disponen de margen para crear más oportunidades, de modo que los niños con menos recursos puedan participar en actividades físicas dentro y fuera de la escuela” (UNICEF, 2014).

Es por ello, y en un afán de adherirse al **Plan Contra la Obesidad Estudiantil**, promovido por JUNAEB, es que se precisa que los programas de recreación reorienten su foco en la promoción



de hábitos de vida saludable, particularmente en lo que dice relación con la alimentación y nutrición saludable; además de la actividad física y deporte.

Orientaciones Escuelas Abiertas

Se espera que para las futuras ejecuciones del programa **Escuelas Abiertas**, se tome en consideración las siguientes orientaciones:

Reforzar el desarrollo de las actividades asociadas a la promoción de hábitos de vida saludables, tales como:

1. **Cuerpo activo:** consiste en generar acciones extraordinarias que potencien la actividad física, tales como zumba, baile entretenido, aerobic break, entre otros; propiciar mini campeonatos en diversas disciplinas deportivas y/o muestras de otras disciplinas alternativas.
2. **Cocina Saludable:** consiste en explorar, con los estudiantes, preparaciones saludables con los alimentos tradicionales del hogar y de bajo costo.
3. **Huertos:** en los espacios que cuenten con las condiciones pertinentes, realizar cultivo de frutas y/o verduras, organizando para ello a los distintos grupos CRE o EA, de manera tal de asumir de manera transitoria la mantención del mismo.
4. **Espacios Colaborativos:** consiste en desarrollar juegos colaborativos en los espacios de recreo, esto a fin de favorecer los espacios activos y desnaturalizar la visión competitiva de la actividad física.
5. **Otras** que la Dirección regional de JUNAEB considere pertinente, siempre que esté en la línea de la promoción de hábitos de vida saludables.

Cabe señalar que lo anterior es coherente con los objetivos específicos señalados en los presentes Términos de referencia de los mencionados programas, a saber:

- Promover estilos de vida saludable en los usuarios del programa.

3.4 Metodología de la Implementación.

-Etapa previa a la ejecución del proyecto

La entidad colaboradora, deberá capacitar a través de una inducción a los monitores(as) que ejecutarán el proyecto, a lo menos en los siguientes aspectos: finalidad del programa, Términos de Referencia administrativos y técnicos, proyecto seleccionado; cómo actuar en situaciones de emergencia; perfil de los usuarios(as); abuso sexual, características psicomotoras, desarrollo cognitivo, desarrollo socio – efectivo, entrega de guía metodológica del monitor, entre otros.

Respecto a la autorización del seguro escolar (el encargado/a regional de Recreación, deberá apoyar en las gestiones al encargado del proyecto en el establecimiento educacional y/o al



coordinador comunal del DAEM), de este modo poder contar con éste. A su vez, el ejecutor, debe gestionar con el o los establecimientos educacionales completar el anexo N°8 con la firma de los padres y apoderados que autoriza la participación de los estudiantes en las Escuelas Abiertas, entre otros puntos.

Etapa de ejecución del proyecto

La ejecución deberá contar con una planificación diaria de acciones y actividades desde el momento de la llegada de los usuarios(as), la instalación, el reconocimiento del entorno y la presentación de los participantes y equipo ejecutor, etc. En el caso de que se modifique las metodologías de las actividades, estas deberán quedar reflejadas en el (anexo, N° 10)

Las actividades deberán enmarcarse, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 Actividades de la modalidad.

- Etapa posterior a la ejecución del proyecto

La entidad colaboradora, deberá presentar la última rendición de cuentas a JUNAEB con todos los respaldos requeridos en los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora, deberá presentar el informe final de proyecto, el cual deberá dar cuenta de los indicadores de cada actividad que estableció en el proyecto seleccionado, anexando sus respectivos verificadores (fotos, listas de asistencia, aplicación de instrumentos, etc.). El informe final, deberá entregarse en la Oficina de Partes de JUNAEB, en el formato establecido (anexo N° 10) en un plazo máximo de 20 días hábiles luego de culminar la última actividad del proyecto adjudicado.

3.5 Sistema Informático:

Las entidades colaboradoras deberán ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de escuelas abiertas e informe cualitativo y cuantitativo.

Esta gestión no podrá superar los 10 días hábiles posteriores al término de la última actividad seleccionada. En caso de no cumplimiento se incurrirá en las multas señaladas en el punto 18.3.1.

La clave de las entidades colaboradoras para acceder a dicho sistema, será notificada por JUNAEB, mediante correo electrónico establecido en el formulario de presentación de proyecto, siempre y cuando ésta haya sido seleccionada.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad colaboradora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema).



Nota: En el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, será el encargado regional de JUNAEB, quien a través de la nómina física reportada por la entidad colaboradora, deberá ingresar al sistema.

4. MATERIALES

Las actividades a implementar en el centro educacional, deberá disponer de materiales no tóxicos, hipo alergénicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.

5. SEGURO ESCOLAR

El Ord. N° 0133746 del 28 de octubre de 1996, correspondiente al Departamento Jurídico de la Superintendencia de Seguridad Social, aclara la validez del seguro escolar para todos los estudiantes inscritos en estos programas organizados por instituciones educacionales.

Se deberá resguardar que en la eventualidad que se desarrollen acciones fuera del establecimiento, los estudiantes cuenten con el seguro escolar respectivo.

6. PERSONAL A CARGO DEL PROYECTO

La entidad colaboradora, deberá contar con personal en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes.

En la selección del equipo ejecutor, deberá considerar la experiencia técnica y aptitudes para trabajar con grupos (animación socio - cultural) y/o en algunas actividades específicas, tales como deporte, danza, teatro, música, artes, aeróbica, trabajos comunitarios y/o sociales u otras afines.

El equipo ejecutor, será el encargado de planificar y desarrollar las actividades a realizar en las escuelas abiertas de verano/invierno del año 2018 deberá coordinar todas las acciones relativas a la difusión del programa en los establecimientos educacionales de su sector y/o comuna, y participar en el proceso de inscripción de los estudiantes.

El equipo, terminará sus funciones cuando entregue el informe final del proyecto a JUNAEB y deberá encontrarse integrado a lo menos por:

6.1 Coordinador(a) del proyecto

- Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de la educación, ciencias sociales.
- Experiencia 1 año como encargado de proyecto.

Funciones: es el encargado de organizar y dirigir todas las acciones que se realicen durante el período del proyecto, incluyendo el control de la asistencia y alimentación de los (as) usuarios(as), completar los informes solicitados por JUNAEB y resolver, en conjunto con su equipo, los problemas emergentes que surjan durante la implementación de la modalidad. El coordinador, podrá buscar aportes de terceros con la finalidad de mejorar la intervención, por ejemplo, podrá



solicitar aportes de instituciones públicas y/o privadas en aspectos de recursos humanos como materiales. Es importante señalar que, el coordinador (a), deberá permanecer en terreno durante todo el periodo de ejecución del proyecto

6.2 Monitores

- Estudiantes de educación superior o carrera técnicas a fines y/o profesional(es) titulado(s) de una carrera de al menos 6 semestres, preferentemente del área de la educación y ciencias sociales
- Mayores de 20 años;
- Experiencia de a lo menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva. (corroborar con certificado simple).
- Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil. (corroborar con certificado simple).
- Estar habilitado para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

Funciones: encargados de coordinar, dirigir y monitorear las actividades planificadas en el proyecto, evaluando el logro de los objetivos propuestos, además deberán apoyar en la elaboración del informe final del proyecto, en conjunto con el coordinador(a), de acuerdo a los formatos entregados por JUNAEB. Además deberá tener manejo de técnicas grupales (conducción, catalizador del grupo, conocimientos teóricos y prácticos de la dinámica grupal).

6.3 Personal de Aseo

- Educación media completa
- Mayores de 18 años

Funciones: responsable de mantener aseo diario en los espacios del establecimiento educacional (salas múltiples, baños, etc.), al menos deberá ser 1 persona por día.

6.4 Monitores de apoyo:

- Educación Media completa.
- Mayor de 18 años.
- Contar con experiencia en el desarrollo de su función, lo cual debe acreditar adjuntando un certificado simple, emitido por la entidad de ha ejercido tales funciones.
- Experiencia de 1 año en trabajo con estudiantes (corroborar con certificado simple).



Funciones: apoyo en aspectos logísticos de las actividades.

Para efecto de los monitores oficiales y los monitores de apoyo, la cantidad de los mismos estará determinada, a partir de las coberturas, a saber:

N° Monitores	N° Monitor de Apoyo	N° estudiantes
1	0	0 - 30 estudiantes
1	2	31 - 90 estudiantes
2	2	91 y más estudiantes

7. ACCIDENTES Y PLANES DE EMERGENCIA

La entidad colaboradora deberá planificar y estipular en el formulario de presentación de proyectos los planes de emergencia, los que serán evaluados a través de la pauta de evaluación, en su ítem de planes de emergencia (anexo N°1).

7.1 Planes frente accidentes

Se entenderá por accidentes todas aquellas situaciones que podrían poner en riesgo la salud del niño y/o niña, tanto física, emocional y psicológica etc. La entidad colaboradora deberá gestionar un espacio que contenga los elementos básicos para brindar primeros auxilios durante la ejecución de las actividades y en el caso que las actividades se realicen fuera del establecimiento educacional, **la entidad colaboradora deberá contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios.**

Asimismo, se debe considerar que el desarrollo de cada una de las actividades debe resguardar la seguridad durante su ejecución, estructurando las medidas que sean necesarias para evitar accidentes y en la eventualidad que sucediera algún imprevisto, los miembros del equipo ejecutor deberán ser capaces de prestar las atenciones correspondientes.

En segunda instancia, en accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad colaboradora deberá dirigirse al servicio de salud más cercano entregando los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.). En este último caso, la entidad colaboradora deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a). Para ello, el recinto deberá tener acceso expedito y rápido a servicios de salud, principalmente frente a las posibles eventualidades de una emergencia. En base a lo anterior **es necesario informar y coordinar previamente con las distintas redes asistenciales de salud, carabineros, bomberos u otros la ejecución de Escuelas Abiertas.**

7.2 Planes de evacuación

Los planes de evacuación deben venir previamente planificados en el Formulario de presentación de proyectos (anexo N° 1). Se activarán planes de evacuación en el caso de ocurrir posibles



desastres que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes (terremotos, incendios, etc.). Por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá a la transferencia total del monto seleccionado.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Las Direcciones Regionales podrán realizar las modificaciones pertinentes a los TDR de manera tal de ajustarlos a las características particulares de los territorios, siempre que no afecte el objetivo, la calidad y la probidad de los programas, los cuales deberán ser aprobados por la coordinación nacional de JUNAEB.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CNCA, (2015). Plan Nacional de Lectura 2015-2020. Santiago de Chile.
- Faraldo Rivas, R. (2007). Claves de la intervención social desde el enfoque de género.
- Guzzetti, L. (2012). La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional. Revista Debate público. Reflexión de trabajo social, 2(4), 107-113.
- Ley N° 20.845. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 29 de mayo de 2015.
- López, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. Madrid: Cruz Roja.
- Martínez, M. M., Olaizola, J. H., Ochoa, G. M., & Espinosa, L. M. C. (2014). Introducción a la psicología comunitaria. Editorial UOC.
- MINEDUC, (2015). Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Santiago de Chile.
- MINEDUC, (2016). Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. Santiago de Chile.
- Montero, M. M. (2011). Introducción a la Psicología Comunitaria: Desarrollo, conceptos y procesos (No. 159.9: 614). Paidós.
- UNICEF, (2014). Report Card 13: Equidad para los niños. Una tabla clasificatoria de la desigualdad respecto al bienestar en los países ricos. Florencia, Italia.



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



JAIME TOHA LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

 
MBG/MAVJ/avj

MINUTA N°1763

DISTRIBUCION:

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Salud Escolar
4. Oficina de Partes